

contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL, (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

151.872

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Instituto Municipal de Deportes**

#### **ANUNCIO**

#### **7.620**

Se hace público, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, el siguiente acuerdo:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Y VIGENCIA INDEFINIDA, DESTINADAS A EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL.**

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

**SESIÓN:** 10 de septiembre de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Bases Específicas Reguladoras para la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,

en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, aprobadas por la Junta Rectora del IMD en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021.

Las referidas bases específicas se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 89, de fecha 26 de julio de 2021.

**SEGUNDO.** Informe de la Intervención General, de fecha 1 de septiembre de 2021, emitido en el expediente que se tramita para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a eventos deportivos de interés general municipal.

**TERCERO.** Informe justificativo de la necesidad de modificar las Bases Específicas Reguladoras para la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, de fecha 3 de septiembre de 2021.

**CUARTO.** Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10.09.2021.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

I. Es competente la Junta Rectora del IMD para la aprobación de la modificación de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y, en concreto, los artículos 22.1, 23 y siguientes en relación al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS, y, en concreto, los artículos 58 y siguientes sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

IV. Las Bases Generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 72, de fecha 16 de junio de 2021, cuya entrada en vigor se produjo el día 2 de julio de 2021.

V. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, anexo al número 30, de fecha 10 de marzo de 2021), en relación a la Regulación de las Subvenciones (base 35).

Vistos los antecedentes, los Fundamentos Jurídicos de aplicación y las consideraciones expuestas, se eleva a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERA. La aprobación de la modificación de los artículos 18, 19 y 28 de las Bases Específicas Regulatoras de la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 26 de julio de 2021, en el sentido siguiente:

#### «ARTÍCULO 18. MODALIDAD, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Uno. Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la LGS y 69 y siguientes del RLGS, la entidad beneficiaria, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada.

La modalidad de cuenta justificativa contendrá, de conformidad con el artículo 72 del RLGS:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos e información que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del evento deportivo, previstas en el artículo 17 de estas bases.

2. Cuenta justificativa total de ingresos (indicando importe, procedencia y fecha de concesión o abono, según el caso) y total de gastos del evento deportivo, con identificación de la persona acreedora, número de factura, concepto e importe.

3. Cuenta justificativa de gastos afectos a la subvención concedida del evento deportivo, con identificación de la persona acreedora, número de factura, concepto e importe, indicando separadamente los importes por los impuestos a los que se sujeta el suministro o servicio, forma de pago y fecha de pago.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la cuenta justificativa de gastos afectos a la subvención y, documentos acreditativos del pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos, deberán contener los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación.

Como posible documentación acreditativa del pago, la entidad beneficiaria deberá aportar:

a) Para facturas pagadas en efectivo, con el límite máximo establecido en el artículo 7.4 de estas bases, recibo de la entidad proveedora en el que conste: número de factura, forma de pago, fecha e importe, debidamente firmado y sellado por el mismo.

b) Para las facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

c) Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

d) Para las facturas pagadas mediante talón, cheque bancario o pagaré, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

e) Para facturas pagadas a través de entidades financieras, deberá acreditarse que los gastos están satisfechos en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes en cada periodo.

Se deberá tener en cuenta, cuando los pagos se realicen por transferencia bancaria, que la fecha de

pago a consignar será la efectivamente cargada en cuenta corriente por la entidad de crédito.

Sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con el límite máximo que establezca la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude, que en la actualidad se establece en importes iguales o superiores a 1.000,00 euros, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, de Transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia del juego.

Aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de las presentes bases no se tendrán en cuenta, ajustándose la justificación a aquellas facturas que sí reúnan los requisitos de las Bases Regulatorias.

Dos. La justificación de las subvenciones se efectuará, con carácter general, en los plazos que se detallan a continuación:

a) En los eventos que se hayan celebrado con anterioridad a la fecha en la que se presenta la solicitud de subvención, los beneficiarios podrán justificar la subvención concedida en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha en la que se notifique el importe de la subvención concedida.

b) En los eventos que se realicen en fecha posteriores a la presentación de la solicitud de subvención, los beneficiarios podrán justificar la subvención concedida en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de finalización del evento.

No obstante, lo anteriormente expuesto, los beneficiarios podrán justificar la subvención concedida con carácter previo a los plazos máximos señalados siempre que se haya celebrado el evento y los gastos subvencionables en relación al mismo hayan sido abonados.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación

de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

La solicitud de ampliación del plazo de justificación, conforme al artículo 32 de la LPACAP, deberá hacerse por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de justificación inicialmente concedido y éste no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tres. Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado anterior, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación e información justificativa exigida, este requerirá a la persona beneficiaria para que en plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan».

#### «ARTÍCULO 19. GARANTÍAS.

1. En el caso de pagos anticipados, únicamente se exigirá garantía cuando el beneficiario no haya percibido subvenciones del IMD en los dos ejercicios anteriores y no habiéndose dictado resolución de reintegro por incumplimiento por parte del interesado. Si no fuera así, el régimen de garantías, medios de constitución, depósito y cancelación, se establecerá en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior en ningún caso al 10% del importe total de la subvención.

En aquellos casos en que se proceda a un pago a cuenta o abono anticipado, se tendrán en cuenta las características de interés público que revistan las distintas líneas de subvención, determinando si procede o no la constitución de garantía, la cual, en el caso de exigirse, se ajustaría a las modalidades, características y requisitos establecidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2. Las garantías se constituirán mediante depósito en el Instituto Municipal de Deportes, por el importe que se establezca en la resolución de concesión, mediante una de las siguientes modalidades:

a) Efectivo.

b) Aavales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.

c) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

d) Valores de deuda del Estado.

En la resolución de concesión de la subvención se podrá limitar el tipo de garantía aceptable de entre las anteriormente enumeradas, cuando existan causas que lo justifiquen.

La constitución de la garantía en efectivo quedará acreditada mediante el justificante de pago que emita la entidad financiera en la que se produzca el ingreso y la emisión de la correspondiente carta de pago por el Instituto Municipal de Deportes acreditativa del depósito de la misma.

El resto de las modalidades de garantías quedarán acreditadas con la presentación de la correspondiente documentación en el Instituto Municipal de Deportes a efectos de la emisión de la correspondiente carga de pago.

3. La garantía será exigida al beneficiario que esté obligado a su presentación con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la subvención, debiendo quedar constancia en el expediente. Asimismo, la garantía responderá del importe de las cantidades abonadas a cuenta o anticipadas y de los intereses de demora.

4. La garantía deberá tener validez hasta que se dicte resolución por el órgano concedente de la subvención en la que se declare la correcta justificación de la subvención concedida y se acuerde, en su caso, la devolución su devolución.

5. La garantía se cancelará en los siguientes casos:

- Una vez comprobada la justificación de la subvención concedida conforme al abono anticipado.

- Cuando se haya reintegrado el abono anticipado en los términos previstos en la LGS y RGLGS.

La cancelación de la garantía deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

a) TRES MESES desde el reintegro o liquidación del anticipo.

b) SEIS MESES desde que tuviera entrada en el Instituto Municipal de Deportes la justificación presentada por el beneficiario, y no exista pronunciamiento de la administración sobre su adecuación o sobre el inicio del procedimiento de reintegro.

Estos plazos se suspenderán cuando se realicen requerimientos o se soliciten aclaraciones respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos».

#### «ARTÍCULO 28. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las presentes bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de las subvenciones en el momento de la convocatoria o de la concesión: 100%.

- Incumplimiento total del fin objeto de la subvención en el plazo establecido: 100%.

- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100%.

- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.

- Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión establecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del RGLGS: 50%».

SEGUNDA. La publicación de la modificación de las Bases Específicas Regulatoras de la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y/o en la web del IMD”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Antonio José Muñecas Rodrigo.

151.251

## Instituto Municipal de Deportes

### ANUNCIO

#### 7.621

Se hace público, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, el siguiente acuerdo:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE DE EQUIPO FEMENINO.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 10 de septiembre de 2021

#### ANTECEDENTES

I. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, en adelante IMD, para el ejercicio 2019 - 2021, publicado en el BOP número 23, de 22 de febrero de 2019, y su corrección de errores, publicado, con fecha 12 de junio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 71.

II. Informe justificativo de la necesidad de aprobar las Bases Específicas Reguladoras para la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en

régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, de fecha 30 de julio de 2021, de la Jefa de Sección de Administración y Gestión del IMD, de conformidad con la Gerente del IMD, en sustitución, el Presidente del IMD.

III. Acuerdo de Inicio del expediente relativo a la aprobación de las Bases Específicas Reguladoras para la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, del Presidente del IMD de fecha 30.07.2021.

IV. Borrador de las Bases Específicas Reguladoras para la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino.

V. Informe jurídico elaborado con fecha 09.08.2021, por la técnico de asuntos jurídicos del IMD, en sustitución, la Jefa de Sección de Administración y Gestión del IMD.

VI. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17.08.2021.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. Es competente la Junta Rectora del IMD para la aprobación de las Bases Específicas Reguladoras para la Concesión y Justificación de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en relación con el artículo 73 del referido texto legal.

Su contenido íntegro será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del IMD. Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEGUNDO. Los artículos 4, 5, 6 y 12, entre otros, de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física el deporte de Canarias.